



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178

San Isidro, **21 JUN. 2016**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorándum N° 443-2016-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 041-2016-0910-SAPBD-GRH/MSI de la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, el Informe N° 252-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 746-2016-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia del 17 de julio de 2014, Casación N° 8414-2012 LIMA, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República casaron la sentencia contenida en la Resolución N° Ocho del 26 de marzo de 2012 de la Quinta Sala Permanente Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y confirmaron la sentencia contenida en la Resolución N° Doce del 21 de diciembre de 2009, Expediente N° 5621-2006, del 6° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, que ordenó a la Municipalidad de San Isidro, entre otros, reponga a don **VALERIO CARLOS CABANILLAS CHOMBA** como servidor contratado permanente en el cargo de técnico administrativo; y, por Resolución N° Catorce del 16 de diciembre de 2014, el 6° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordena el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Ocho del 19 de marzo de 2009, Expediente N° 14371-2006, el 8° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordenó a la Municipalidad de San Isidro, entre otros, a reincorporar a don **BENJAMIN ENRIQUE CANO PRUDENCIO** al mismo puesto de trabajo en el que se desempeñaba hasta antes de su cese, u otro en el que cumpla con sus mismas funciones o similares y posea los mismos derechos y obligaciones propias a su régimen laboral como empleado público; sentencia que fue confirmada por Resolución N° Siete del 25 de julio de 2012 de la Quinta Sala Permanente Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante resolución del 22 de mayo de 2013, Casación N° 10444-2012 LIMA; y por Resolución N° Catorce del 14 de octubre de 2013, el 8° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordena el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Seis del 25 de agosto de 2009, Expediente N° 25606-2006, el 5° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordenó a la Municipalidad de San Isidro reponer a don **LUIS ALBERTO CHUMBIRAY PASTOR** en su puesto de trabajo u otro equivalente al que venía desempeñando al momento de su cese; sentencia que fue confirmada por Resolución N° Ocho del 01 de agosto de 2011 de la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante resolución del 11 de junio de 2012, Casación N° 6371-2011 LIMA; y, por Resolución N° Dieciocho del 10 de agosto de 2015, el 5° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo requiere se cumpla con reincorporar al demandante sujeto al Decreto Legislativo N° 276, en calidad de contratado;





Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Nueve del 31 de mayo de 2011, Expediente N° 21187-2007, el 3° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordenó a la Municipalidad de San Isidro reincorporar a doña **JEANETTE SUSANA MOLINA HEREDIA** en el puesto laboral anterior a su cese o en puesto similar, si en caso no existiera a la fecha, restituyendo la remuneración a la cual se encuentra obligada; sentencia que fue confirmada por Resolución N° Veintiuno del 24 de abril de 2013 de la Tercera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante resolución del 26 de marzo de 2014, Casación N° 10269-2013 LIMA; y por Resolución N° veintitrés del 08 de julio de 2014, el 3° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Diecinueve del 15 de junio de 2010, Expediente N° 2489-2003, el 13° Juzgado Contencioso Administrativo ordenó a la Municipalidad de San Isidro que cumpla con reponer a doña **DEIBI MARIBEL PADILLA LAGUNA** en el cargo que venía desempeñando o en otro similar de igual categoría o nivel; sentencia que fue confirmada por Resolución N° 6 del 26 de abril de 2012 de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante resolución del 05 de junio de 2013, Casación N° 10492-2012 LIMA; y por Resolución N° 22 del 15 de octubre de 2013, el 13° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Catorce del 18 de noviembre de 2010, Expediente N° 5620-2006, el 5° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordenó a la Municipalidad de San Isidro, entre otros, a reincorporar como trabajadora a doña **ROSA MARIA VELASCO RODAS** en el puesto que ocupaba antes de su cese, o en uno igual o de similar categoría o nivel; sentencia que fue confirmada por Resolución N° Ocho del 20 de julio de 2012 de la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante resolución del 17 de abril de 2013, Casación N° 8276-2012 LIMA; y por Resolución N° Dieciséis del 15 de agosto de 2013, el 5° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Diez del 08 de setiembre de 2009, Expediente N° 27633-2006, el 7° Juzgado Contencioso Administrativo ordenó a la Municipalidad de San Isidro que cumpla con reincorporar a doña **ANNETTE GIANNINA ESTREMADOYRO SENSEBE** al cargo que venía ocupando y/u otro similar o equivalente; sentencia que fue confirmada por Resolución N° Seis del 02 de junio de 2011 de la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante resolución del 28 de enero de 2013, Casación N° 1269-2012 LIMA; y por Resolución N° Doce del 13 de agosto de 2013, el 7° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Diez del 30 de junio de 2010, Expediente N° 20019-2007, el 3° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo ordenó a la Municipalidad de San Isidro, entre otros, a reincorporar a don **CARLOS ARTURO**





“Año de la consolidación del Mar de Grau”

KUSANO ESTUPIÑAN en el puesto laboral anterior a su cese o en puesto similar en caso no existiera a la fecha; sentencia que fue confirmada por Resolución N° Once del 30 de abril de 2012 de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación que fue declarado improcedente por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante resolución del 24 de abril de 2013, Casación N° 5197-2012 LIMA; y por Resolución N° 12 del 12 de setiembre de 2013, el 3° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por otra parte, mediante Sentencia N° 038-2014-6°JETPL contenida en la Resolución N° Cinco del 16 de mayo de 2014, Expediente N° 18319-2013, el 6° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima ordenó a la Municipalidad de San Isidro que cumpla con reponer a doña **HAYDEE ANGELICA CORBACHO BARDALES** en su puesto de trabajo, o en su defecto, en uno de similar naturaleza que no implique una reducción de la categoría y remuneración percibida con anterioridad al despido; sentencia que fue confirmada por resolución del 18 de marzo de 2015 de la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la cual se interpuso recurso de casación el cual a la fecha no se ha resuelto, sin embargo la Procuraduría Pública Municipal concluye, en su informe adjunto al Memorándum N° 443-2016-0700-PPM/MSI, que corresponde reincorporarla considerando que conforme al artículo 38° de la Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, “la interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias”;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° 07 del 01 de agosto de 2012, Expediente N° 06173-2011, el 3° Juzgado Constitucional de Lima ordenó a la Municipalidad de San Isidro que cumpla con reponer a don **MARIANO HUAYTA MAMANI** en el puesto que ocupaba antes de su cese o en uno de igual categoría; sentencia que fue confirmada por Resolución N° 05 del 25 de julio de 2013 de la Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, por Resolución N° Diez del 07 de enero de 2014, el 3° Juzgado Constitucional requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, mediante Sentencia N° 096-2013-NLPT contenida en la Resolución N° Cuatro del 27 de setiembre de 2013, Expediente N° 7524-2013, el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima ordenó a la Municipalidad de San Isidro que cumpla con registrar a don **NELSO PEDRO MELGAR ESPEJO** en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. 728 con fecha de ingreso el 01 de agosto de 2004; sentencia que fue confirmada por resolución del 04 de julio de 2014 de la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, por Resolución N° Veinte del 20 de agosto de 2014, el 5° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por Sentencia N° 236-2014 contenida en la Resolución N° Nueve del 02 de diciembre de 2014, Expediente N° 00853-2014, el 15° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, revocó la Sentencia contenida en la Resolución N° Cinco del 19 de junio de 2014 del 9° Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima, declarando que don **YONY SERGIO NEYRA HUAMANCHUMO** mantiene vínculo laboral a plazo indeterminado con la Municipalidad de San Isidro desde el 01 de febrero de 2012; y, por Resolución N° Catorce del 22 de mayo de 2015, el 6° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por sentencia contenida en la Resolución N° Diez del 22 de agosto de 2012, Expediente N° 21203-2010, el 5° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima ordenó a la Municipalidad de San Isidro que cumpla con reponer a doña **CECILIA VASQUEZ LOPEZ** en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía con el mismo sueldo; sentencia que fue confirmada por Resolución N° 09 del 29 de octubre de 2013





de la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, por Resolución N° 13 del 06 de enero de 2013, el 5° Juzgado Constitucional requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por Sentencia contenida en la Resolución del 18 de junio de 2014, Expediente N° 10003-2013, la Cuarta Sala laboral Permanente revocó y reformó la Sentencia N° 129-2013-14JTPL contenida en la Resolución N° Tres del 12 de agosto de 2013 del 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declarando la desnaturalización y consecuente nulidad de los contratos temporales por servicios específicos y contratos administrativos de servicios celebrado entre don **JORGE RAUL ZEVALLOS SACCACO** con la Municipalidad de San Isidro, desde el 02 de junio de 2001 a la actualidad, por tanto, el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada, considerándose que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado y, por Resolución N° Once del 08 de agosto de 2014, el 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por Sentencia del 23 de julio de 2014, Expediente N° 11402-2013, la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima confirmó en parte la Sentencia N° 109-2013-4°JETP contenida en la Resolución N° 04 del 10 de octubre de 2013 del 4° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, ordenando que la Municipalidad de San Isidro cumpla con reconocer e incluir en planillas a don **CESAR SALVADOR SOLANO AGUILAR** como trabajador del régimen privado con contrato a plazo indeterminado a partir del 01 de agosto de 2001 hasta la fecha y, por Resolución N° Nueve del 05 de setiembre de 2014 del 4° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por Sentencia contenida en la Resolución N° Ocho del 21 de noviembre de 2014, Expediente N° 00474-2014, el 10° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, confirmó la Sentencia N° 49-2014-6°JPLL contenida en la Resolución N° Cuatro del 15 de julio de 2014, del 6° Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima, en el extremo que, entre otros, declara la formalización de vínculo laboral a favor de **SABDY SUZANNE BARBARAN CHAVEZ** e integrando dicho fallo se declara que la actora mantuvo con la Municipalidad de San Isidro una relación laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada; y, por Resolución N° Diez del 06 de enero de 2015, el 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por Sentencia del 12 de agosto de 2014, Expediente N° 19482-2013, la Cuarta Sala Laboral de Lima confirmó la Sentencia N° 221-2013-14JTPL contenida en la Resolución N° Tres del 11 de noviembre de 2013 del 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, ordenando que la Municipalidad de San Isidro cumpla con reconocer e incluir en planillas a don **ROMULO MARCIAL SHERON ROBLES** como trabajador del régimen privado con contrato a plazo indeterminado a partir del 02 de junio de 2001 hasta la fecha y, por Resolución N° Uno del 31 de octubre de 2014 del 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima requiere el cumplimiento de lo ejecutoriado;

Que, por Memorándum N° 443-2016-0700-PPM/MSI, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre los servidores que cuentan con mandato judicial de incorporación como trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Isidro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la modalidad de contratado permanente, y bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 041-2016-0910-SAPBD-GRH/MSI, la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo remite la relación actualizada de las personas a incorporarse por mandato judicial dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y 728, según el siguiente detalle:



Régimen del Decreto Legislativo N° 276:

1. Valerio Carlos Cabanillas Chomba
2. Benjamín Enrique Cano Prudencio
3. Luis Alberto Chumbiray Pastor
4. Jeanette Susana Molina Heredia
5. Deibi Maribel Padilla Laguna
6. Rosa María Velasco Rodas
7. Annette Giannina Estremadoyro Sensebe
8. Carlos Arturo Kusano Estupiñan

Régimen del Decreto Legislativo N° 728:

1. Haydee Angélica Corbacho Bardales
2. Mariano Huayta Mamani
3. Nelso Pedro Melgar Espejo
4. Yoni Sergio Neyra Huamanchumo
5. Cecilia Vásquez López
6. Jorge Raúl Zevallos Saccaco
7. César Salvador Solano Aguilar
8. Sabdy Suzanne Barbarán Chávez
9. Rómulo Marcial Sheron Robles;

Que, por Informe N° 252-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con los recursos disponibles presupuestales para atender lo solicitado por la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo;

Que, de conformidad con el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala;

Que, en este contexto, a fin de no incurrir en las responsabilidades que la ley señala, corresponde dar cumplimiento estricto a las referidas sentencias;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0310-2016-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, en cumplimiento de los mandatos judiciales señalados en la parte considerativa de la presente resolución, la incorporación como contratados permanentes en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de **VALERIO CARLOS CABANILLAS CHOMBA, BENJAMIN ENRIQUE CANO PRUDENCIO, LUIS ALBERTO CHUMBIRAY PASTOR, JEANETTE SUSANA MOLINA HEREDIA, DEIBI MARIBEL PADILLA LAGUNA, ROSA MARIA VELASCO RODAS, ANNETTE GIANNINA ESTREMADOYRO SENSEBE y CARLOS ARTURO KUSANO ESTUPIÑAN.**



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, en cumplimiento de los mandatos judiciales señalados en la parte considerativa de la presente resolución, la incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de **HAYDEE ANGELICA CORBACHO BARDALES, MARIANO HUAYTA MAMANI, NELSO PEDRO MELGAR ESPEJO, YONI SERGIO NEYRA HUAMANCHUMO, CECILIA VASQUEZ LOPEZ, JORGE RAUL ZEVALLOS SACCACO, CESAR SALVADOR SOLANO AGUILAR, SABDY SUZANNE BARBARAN CHAVEZ y ROMULO MARCIAL SHERON ROBLES.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en estricta observancia de los mandatos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal que comunique el cumplimiento de los mandatos judiciales, efectuado mediante la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten Signature]
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde